



PODER JUDICIAL
MICHOCÁN

Morelia, Michoacán, a 05 de febrero de 2026

Circular 9/2026

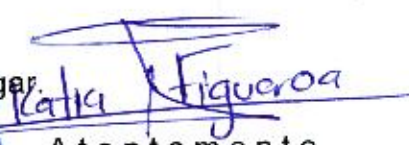
**A LAS PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA**

El Pleno del Órgano de Administración Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 87 y 91 fracciones III, XXXV y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **acordó**:

- **Instruirlos** para que las escuchas de niñas, niños y adolescentes, se practiquen sin excepción en los entornos SAPCOV (Sala de audiencias para personas en condición de vulnerabilidad) SEPIA (Sala especializada para la participación de niñas, niños y adolescentes) o en el Centro de Convivencia, en caso de no contar con otro espacio, al tratarse de lugares especializados diseñados para prevenir la revictimización y garantizar una participación sin temor, con apoyo de mecanismos de registro y observación compatibles con la intermediación y contradicción, evitando su realización en instalaciones ordinarias de juzgados.

Cualquier imposibilidad material para el uso de dichos espacios deberá ser estrictamente excepcional, debidamente justificada y acompañada de medidas equivalentes de protección, privilegiando en todo momento el interés superior de la niñez y el estándar de mínima intervención.

Lo que comunico para los efectos a que haya lugar.


Atentamente
DRA. KATIA MONSERRAT FIGUEROA CERVANTES
SECRETARIA EJECUTIVA DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL